

**Ordenanza N° 6065**  
**Corrientes, 10 de Abril de 2014**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas N° 5406. (Licencia Ambiental), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, frente a la utilización de diversos tipos de solventes orgánicos en establecimientos dedicados al “lavado a seco”, es necesario contar con una normativa que preserve a los usuarios, clientes y habitantes que podrían verse sometidos a dosis perjudiciales de sustancias potencialmente tóxicas.

Que, se ha recibido información proveniente de los distintos entidades públicas de defensa del consumidor además de organismos Ambientales Internacionales como la EPA de los Estados Unidos advirtiendo sobre la toxicidad de las sustancias identificadas genéricamente como Percloroetileno (PERC) que se emplea como solvente orgánico en tintorerías.

Que, dada la peligrosidad del solvente orgánico denominado percloroetileno y teniendo en cuenta los riesgos que implica su empleo para los usuarios, los clientes y para el ambiente, resulta necesario que no se habiliten en la ciudad de Corrientes establecimientos de limpieza a seco que empleen percloroetileno.

Que, es facultad del Concejo Deliberante legislar sobre estas cuestiones y velar por el cumplimiento de la normativa existente.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°: PROHIBIR** la habilitación de establecimientos de limpieza a seco (tintorerías) que empleen percloroetileno.

**ART. 2°: HABILITACION DE TINTORERIAS:** En su trámite de habilitación y/o en la renovación de la misma, las tintorerías deberán presentar una declaración jurada detallando el/los sistema/s de limpieza aplicado/s e informando los datos de los solventes y el tipo de maquinaria que utilizarán.

Por otra parte estarán obligadas a informar todo cambio de solvente que se introduzca con posterioridad a la habilitación. La Secretaría de Ambiente Municipal controlará que en cada establecimiento se exhiban permanentemente avisos al público, en lugares perfectamente visibles, que expliquen el tipo de solvente usado, sus propiedades y sus riesgos.

**ART. 3°: INSPECCIONES:** Las tintorerías estarán sujetas a inspecciones por parte de las áreas municipales competentes en los siguientes aspectos:

- a) Tipo de solvente empleado, almacenamiento, tratamiento, transporte y disposición final de sus efluentes líquidos y sólidos.
- b) La exhibición de información al público sobre los solventes empleados.
- c) La posesión de toda la documentación citada en el artículo precedente.

**ART. 4°: CAPACITACION:** Los propietarios y operarios de tintorerías tendrán la obligación de aprobar un curso de capacitación gratuito sobre los diversos tipos de solventes utilizados en la “limpieza de seco”. Durante el mismo recibirán información sobre las características, riesgos y condiciones de uso seguro de los solventes detallados en el Artículo 7° de la presente. La Municipalidad de Corrientes, por intermedio de la Secretaría de Ambiente asumirá la responsabilidad del curso dictándolo por sí o por terceros. El certificado de aprobación del mismo será obligatorio para todos los involucrados en el trabajo del establecimiento, tanto propietario como empleado. Será exhibido cuando así lo soliciten los inspectores municipales y su carencia será causal de clausura.

**ART. 5°: CALIDAD DE LOS EFLUENTES LIQUIDOS:** A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, las tintorerías estarán obligadas a respetar los valores máximos permitidos para el vertido de efluentes líquidos detallados en el Artículo 7°. Los valores de los parámetros citados podrán ser modificados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que su vuelco signifique un riesgo para el cuerpo receptor.

**ART. 6°: INCOMPATIBILIDAD CON COMERCIOS DE VENTA DE ALIMENTOS:** Dada la alta solubilidad en grasa que poseen los vapores de algunos solventes usados en establecimientos de limpieza a seco, estos no podrán tener aberturas (puertas, ventanas, ventilaciones, etc.) hacia los locales vecinos en los cuales se vendan alimentos. Dispondrán de equipamientos para ventilación forzada, permanente, con descarga a los cuatro vientos, el cual deberá funcionar mientras haya existencia de solvente en el local de la tintorería, se halle esta en operaciones o no.

**ART. 7°: GLOSARIO, DETALLES TECNICOS Y LÍMITES DE VERTIDO DE EFLUENTES:**

A todos los efectos de interpretación de la presente ordenanza se establece el siguiente glosario:

- Tintorerías: son aquellos establecimientos en los que se realizan las denominadas “limpieza a seco” de tejidos, prendas u otros artículos confeccionados con ellos.

- **Limpieza a seco:** es el desmanchado y posterior limpieza total de tejidos, efectuada con formulaciones de solventes.

Los solventes empleados por las tintorerías pertenecen a alguna de las siguientes categorías de compuestos:

- **Solventes base hidrocarburos aromáticos:** son mezclas de hidrocarburos abiertos y cíclicos saturados, con hidrocarburos aromáticos.

- **Solventes base hidrocarburos desaromatizados:** mezclas similares a las anteriores a las que se ha despejado de hidrocarburos aromáticos (benceno, tolueno, etc.) y de compuestos azufrados.

- **Percloroetileno:** producto químico sintético constituido por dos átomos de carbono ligados entre sí por una doble ligadura, cada uno de ellos unido a dos átomos de cloro. Recibe también otros nombres: tetracloroetileno, tetracloroeteno, PERC, PER, PCE, etc.

A los efectos del volcado de efluentes líquidos a cuerpos receptores se establecen las siguientes concentraciones máximas: - Solventes base hidrocarburos aromáticos: 300 ppb (como benceno). Solventes base desaromatizados: 30 ppm (como hexano).

Los presentes parámetros y otros que merezcan ser caracterizados e incluidos en lo futuro, podrán ser modificados por resolución del Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que su vuelco signifique un riesgo debidamente fundamentado para el cuerpo receptor.

**ART. 8°: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 9º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA**  
**PRESIDENTE**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6065 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-04-2014.-

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 931 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 06-05-2014.-

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.-